AJUNTAMENT DE REUS

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

DECRETO concesión subvención nominativa a la FUNDACIÓN EL CÍRCOL

Antecedentes de hecho

Primero.- La FUNDACIÓN EL CÍRCOL (CIF G67955518) ha presentado al Ayuntamiento de Reus, con fecha 22 de septiembre, y con número de Registro de Entrada 2026106594, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación de la realización de un ciclo de conferencias y presentaciones de índole económica durante el cuarto trimestre de 2026, donde pide una aportación económica de 1.500€.

Segundo.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas de Alcaldía, entre otros, las atribuciones de promoción económica, en el sentido amplio de promover programas y acciones de apoyo al tejido empresarial de la ciudad y a la vez de definir estrategias de colaboración público-privadas con los principales agentes económicos de la ciudad en aquellas actividades que permitan aportar reflexión y conocimiento sobre la situación económica actual, las principales líneas de desarrollo empresarial, las necesidades de las empresas de la ciudad y la generación de sinergias.

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con la FUNDACIÓN EL CÍRCOL en la realización de un ciclo de conferencias y prestaciones de índole económica durante el cuarto trimestre de 2026 a través de una subvención nominativa por un importe de 1.500€ con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43320-48900 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Tercero.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho de que se trata de una actuación prevista nominativamente en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN EL CÍRCOL, para contribuir al apoyo de actividades de actualización económica y empresarial.

Cuarto.- La Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica y Conocimiento, con fecha 27 de octubre de 2026, emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa a la FUNDACIÓN EL CÍRCOL (CIF G67955518) por la realización de un ciclo de conferencias y presentaciones de índole económica durante el cuarto trimestre de 2026.

Quinto.- Con fecha 3 de noviembre de 2026, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el articulo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público y Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

Los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del dia 16 de septiembre de 2010).

- Bases d'Ejecución del Presupuesto por el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueva el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueva el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

- Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendido el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 en el que figura esta subvención como nominativa, con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43320-48900 del presupuesto municipal de gastos del año 2026 a la FUNDACIÓN EL CÍRCOL (CIF G67955518), en la realización de un ciclo de conferencias y presentaciones de índole económica durante el cuarto trimestre de 2026.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia por conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación en régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicado en el BOP de Tarragona numero 214 con fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y con los artículos 53.1. u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le correspondan por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyen las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN EL CÍRCOL (CIF G67955518), por un importe de 1.500 € a cargo de la aplicación presupuestaria 2096-43320-48900 correspondiente al presupuesto de 2026, para de contribuir al financiamiento en la realización de un ciclo de conferencias y presentaciones de índole económica durante el cuarto trimestre de 2026:
1.- Conferencia a cargo de EY (Ernst – Young). «Perspectivas económicas y empresariales» el 19 de octubre.
2.- Encuentro sobre Mercados financieros, Banco Sabadell, el 26 de octubre.
3.- Presentación de la Asociación Catalana de Empresas Familiares y lo The New Barcelona Post en las comarcas de Tarragona, el 18 de noviembre.
4.- Presentación del Informe Fénix, el 23 de noviembre.
5.-Conferencia con la Asociación de Alzheimer y otros trastornos Neurocognitivos Reus-Baix Camp, el 24 de noviembre.
6.- II Jornada Planificación de la Empresa Familiar, el 30 de noviembre.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por el financiamiento para la realización de este acontecimiento, siempre que no supongan un exceso respeto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen en el desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado

Promoció Econòmica, Innovació i Coneixement
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

durante el período de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y en cuanto a las obligaciones con la seguridad socia, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como su justificación documental delante del Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se deberá aportar antes del 8 de enero de 2027:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedécia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Promoció Econòmica, Innovació
i Coneixement
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

c) Los gastos se deben acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, junto con sus justificantes de pago.
Como que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se tiene que hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice con su logo la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la FUNDACIÓN EL CÍRCOL.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Josep Baiges Gispert
El regidor delegat de l'Àrea
de Promoció Econòmica, Innovació i Coneixement

Josep Alberich Forns
El secretari general,
per delegació de signatura
El cap de servei de
l'Assessoria Jurídica